

Auditoría Interna

Departamento Auditoría Transferencias y Órganos Adscritos - TOA

DGA-ATOA-IESP-6-2021

Estudio de control interno de la implementación de los controles requeridos en el otorgamiento de los Beneficios Patrimoniales según Resolución R-DC-00122-2019, en la Dirección Financiera del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Diciembre, 2021

Dirección General de Auditoría

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Origen del Estudio	4
1.2. Recordatorio	4
1.3. Objetivo General	5
1.4. Alcance	5
1.5. Normas Técnicas	5
1.6. Metodología Aplicada	5
1.7. Limitaciones	6
1.8. Antecedentes	6
1.9. Comunicación de Resultados	8
2. ANÁLISIS Y RESULTADOS	9
2.1. Revisión de la normativa aplicable a la Gestión de Transferencias sin contraprestación o gratuitas.	9
2.2. Controles de revisión, verificación y liquidación de recursos, para las transferencias sin contraprestación a sujetos privados.	11
3. CONCLUSIONES	16
4. RECOMENDACIONES	17
4.1. Al Despacho de la Ministra	17
4.2. A la Dirección Financiera del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	17

RESUMEN EJECUTIVO

El propósito de este estudio especial de auditoría consistió en evaluar el cumplimiento sobre la implementación de los controles requeridos en el otorgamiento de los Beneficios Patrimoniales según Resolución R-DC-00122-2019, en la Dirección Financiera del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El estudio se realiza en apego a las potestades de la Auditoría estipuladas en el artículo N°33 de la N°8292 “Ley General de Control Interno”, con el fin de cumplir con lo estipulado en materia de responsabilidades asociadas a la Auditoría respecto al Sistema de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Con base al trabajo realizado se determinaron aspectos de Control Interno relacionados con; los requisitos exigidos en las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados, Resolución R-DC-00122-2019, de la Contraloría General de la República y en relación a los controles establecidos por el concedente que se consideran susceptibles de mejora y se detallan en este Informe.

Por último, se emiten las recomendaciones correspondientes a la Dirección Financiera del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para corregir los aspectos de mejora y garantizar el acatamiento total de la normativa vigente, contribuyendo así con el mejoramiento continuo en materia de Control Interno en el Ministerio.

Dirección General de Auditoría

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del Estudio

El plan anual de trabajo de la Departamento Auditoría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) para el periodo 2021, contempla la ejecución del estudio especial “Estudio de control interno de la implementación de los controles requeridos en el otorgamiento de los Beneficios Patrimoniales según Resolución R-DC-00122-2019, en la Dirección Financiera del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social”.

1.2. Recordatorio

La Contraloría General de la República (en adelante CGR) recomienda se citen textualmente el contenido de los Artículos N°37, N°38 y primer párrafo del N°39 de la Ley General de Control Interno:

“Artículo 37: Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38: Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39: Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”.

Dirección General de Auditoría

1.3. Objetivo General

Verificar y comprobar la implementación de los controles requeridos en el otorgamiento de los Beneficios Patrimoniales según Resolución R-DC-00122-2019, en la Dirección Financiera del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

1.4. Alcance

El estudio tiene un alcance del 01 enero al 31 Julio del 2021, para el otorgamiento y ejecución de los beneficios patrimoniales girados a la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO) y Ciudad de Niños, según la Resolución R-DC-00122-2019.

1.5. Normas Técnicas

Las actividades ejecutadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

1.6. Metodología Aplicada

Las actividades consideradas en este estudio se evaluaron con la ayuda de la normativa descrita en antecedentes, así como la legislación vigente que regula lo concerniente a el otorgamiento de los beneficios patrimoniales; con el propósito de fiscalizar la implementación de los controles requeridos según Resolución R-DC-00122-2019.

Para dar inicio con la revisión, se solicitó a la Dirección Financiera del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la normativa aplicable y procedimiento interno vigente relacionado al proceso de Gestión de Transferencias.

Seguidamente, se aplican los instrumentos de recolección de información, como lo son los cuestionarios y entrevistas al personal clave del proceso de Gestión de Transferencias, mediante el sistema Argos.

Se solicita a la Dirección Financiera del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el detalle de los otorgamientos de beneficios patrimoniales a los sujetos privados aprobados para el año 2021, con el fin de seleccionar aquellas transferencias clasificadas como; sin contraprestación o gratuitas reguladas con la Resolución R-DC-00122-2019.

Dirección General de Auditoría

Posteriormente, con el detalle de los otorgamientos de beneficios patrimoniales, se procedió a seleccionar a la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO) y Ciudad de los Niños, clasificadas como transferencias sin contraprestación o gratuitas, con el fin de realizar lo siguiente:

- Evaluación de los controles para el otorgamiento de los beneficios patrimoniales y los controles de revisión, verificación y liquidación de recursos, en relación a lo estipulado en la Resolución R-DC-00122-2019 y lo establecido por el concedente.
- Revisión del Convenio suscrito por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO) y Ciudad de los Niños.
- Verificación cuantitativa y cualitativa de los informes de gastos presentados por La Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO) y Ciudad de los Niños según transferencia o presupuesto aprobado y girado por Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).
- Visita a las instalaciones de la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO) y Ciudad de los Niños, donde se realizaron entrevistas al personal administrativo y financiero de ambas instituciones, también se realizó una revisión física documental que incluye, revisión los expedientes de colaboradores y ampos de planillas entre otros.

Para la revisión mencionada anteriormente, se solicitó a la Dirección Financiera el acceso a los expedientes administrativos digitales correspondientes a la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO) y Ciudad de los Niños, donde se revisaron en promedio mil folios en cada expediente. Adicional se solicitó información de contacto de dichas organizaciones para la realización de la visita.

1.7. Limitaciones

No se presentaron limitaciones para la realización del presente estudio.

1.8. Antecedentes

AGECO es una organización no gubernamental, sin fines de lucro que dirige programas y servicios a la población de 60 años y más. Esta Asociación fue creada el 14 de octubre de 1980, su sede central está ubicada en la provincia de San José, Barrio Escalante, su objetivo es establecer espacios de participación y mejoramiento en la calidad de vida de este grupo poblacional.

Ofrece diversas opciones para que la Persona Mayor disfrute de una vida plena, digna y productiva, por ejemplo, mantiene programas de promoción social, programas para la incidencia y vigilancia de derechos de la persona adulta mayor, adicional mantienen procesos de educación e investigación.

La institución Ciudad de los Niños es una Institución privada, que se encuentra ubicada en Lourdes de Agua Caliente, en la provincia Cartago, fue fundada en 1958 por el Padre Luis Madina Michelena,

Dirección General de Auditoría

Agustino de la Asunción, y encomendada a los Frailes Agustinos Recoletos en 1965, fue creada por la Ley N° 7157 del 19 de junio de 1990.

Es una organización sin fines de lucro que cumple funciones de interés social, ofrece formación integral a muchachos varones de 14 a 18 años que por su situación familiar no tiene las mismas oportunidades que otros jóvenes. La Educación Formal comprende el II Ciclo de Escuela y el III y IV Ciclo de Colegio, junto a una Capacitación Técnica Especializada. Actualmente alberga a más de 400 jóvenes y los provee de los recursos básicos para cubrir sus necesidades materiales y espirituales.

Para este estudio la normativa principal utilizada por la Dirección Financiera para el otorgamiento de beneficios patrimoniales es la siguiente:

- Resolución R-DC-00122 2019, Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados.
- Decreto 36559-MTSS Reglamento para la Regulación de las Transferencias Canalizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Decreto 37485 Reglamento Transferencias de la Administración Central.
- Ley N°8292, Ley General de Control Interno.
- Ley N°7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR).
- Procedimiento APGF.15.4-P02 Procedimiento para la Gestión de Transferencias de Recursos a Instituciones Públicas, privadas y organismos Internacionales, establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

A partir del periodo 2021 entra vigencia la Resolución R-DC-00122 2019, derogando así las Circulares N° 14298-14299 y 14300 de la CGR, de fecha 18 de diciembre del 2001, que regulaban las transferencias sin contraprestación o gratuitas.

Dentro de los aspectos más relevantes que incluyen la normativa antes mencionada se encuentran, las regulaciones a los elementos básicos para la debida formulación, aprobación, rendición de cuentas y control de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados por medio de transferencia sin contraprestación o gratuita a sujetos privados. Lo anterior con el propósito de fortalecer la fiscalización integral de la Hacienda Pública, brindado una mayor seguridad jurídica y transparencia en el manejo de los fondos públicos transferidos.

Dirección General de Auditoría

1.9. Comunicación de Resultados

El presente informe se expuso a la administración el día 17 de diciembre del 2021 a las 10:05 am. de manera verbal, en presentación celebrada de forma virtual por medio de video conferencia, en presencia de la Auditoría, Javier González Castro, Lilliam Hernández Hidalgo, Andrea Umaña Salazar, Andrea Miranda Jiménez, Ivett Salas Villalobos y Lucrecia Rojas Marín, por parte de la Dirección Financiera se contó con la presencia de, Ana Yancy Fallas Prado, Luis Méndez Torres y Gerardo Rodríguez Rojas, finalmente por parte del despacho del Ministerio Fabián Barquero Méndez y Joselyne Sánchez Soto.

Dirección General de Auditoría

2. ANÁLISIS Y RESULTADOS

2.1. Revisión de la normativa aplicable a la Gestión de Transferencias sin contraprestación o gratuitas.

Esta DGA verificó que el procedimiento APGF.15.4-P02 “Gestión de Transferencias” y el Decreto N°36559-MTSS, “Reglamento para la Regulación de las Transferencias Canalizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social”, no contemplan los cambios contenidos en la Resolución R-DC-00122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados”, del 02 de diciembre del 2019 emitidas por la Contraloría General de la República (CGR).

Al respecto, la Resolución R-DC-00122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados”, señala en cuanto al plazo para incorporar los ajustes necesarios a los procedimientos y normas internas por parte del concedente y en acatamiento a esta nueva normativa:

“VII. —Las presentes Normas Técnicas entrarán a regir para el ejercicio económico del año 2021.

Transitorio IV- Los procedimientos y normas internas definidas por los concedentes para el otorgamiento de los beneficios patrimoniales, que se encuentren en uso al momento de la entrada en vigencia de la presente regulación, deberán ajustarse a lo dispuesto en las citadas Normas en un plazo no mayor de seis meses, sin detrimento de los controles adicionales definidos por cada concedente.”

En relación a consulta planteada a la Dirección de Asuntos Jurídicos del MTSS, por medio del oficio DAJ-AIR-OF-265-2021 del 27 de octubre del 2021, se indica que:

“Las nuevas disposiciones de la Contraloría establecidas en la Resolución R-DC-00122-2019, deben estar incorporadas y ajustadas a todos los procedimientos y regulaciones internas del MTSS para las transferencias a partir del presente año 2021. Sin embargo, a la fecha no se ha reformado al Reglamento para la Regulación de Transferencias Canalizadas por el MTSS.

Siendo que el Reglamento de Transferencias antes referido dispone la aplicación de normas supletorias para la regulación de transferencias y en resguardo del principio de Jerarquía Normativa, hasta tanto no se realice la reforma a dicha normativa, los nuevos requisitos deberán estar al menos incorporarlos y ajustados al procedimiento interno de la Dirección Financiera, haciendo las prevenciones respectivas a los interesados de que cumplan con las nuevas disposiciones.

Dirección General de Auditoría

Por lo anterior, y siendo que las imposiciones previstas en la Resolución R-DC-00122-2019, son de acatamiento obligatorio y empezaron a regir en el presente año 2021, la Dirección Financiera debe proceder a accionar lo correspondiente a efectos de hacer cumplir con lo ordenado, independientemente que esté expresamente señalado o no en el Decreto Ejecutivo N.º 36559-MTSS. Claramente, la modificación al Decreto se debe realizar cuanto antes, con el fin de ajustarlo a las nuevas regulaciones, lo cual debió hacerse previsto en el año 2020. Sin embargo, esto no debería ser un tropiezo para que la Dirección Financiera proceda a nivel interno, a realizar los ajustes necesarios en sus sistemas de control, que les permitan cumplir y hacer cumplir a los sujetos privados las exigencias de los requisitos pertinentes.”

De acuerdo el artículo 15 de la Ley General de Control Interno 8292, “Actividades de Control” se establece:

“Artículo 15.-Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.*
- b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:*
 - i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.*
 - iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.*
 - iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.*
 - v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.*

La jefatura del departamento de Transferencias, en relación a la desactualización del procedimiento código APGF.15.4-P02, indica lo siguiente:

“El motivo por el cual el Procedimiento de Gestión de Transferencias, Código APGF.15.4-P02 se va a actualizar hasta el año 2022, es que está asociado a la siguiente normativa:

Dirección General de Auditoría

- a) *Al Decreto No. 36559-MTSS, Reglamento para la Regulación de las Transferencias canalizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*
- b) *Circulares N° 14298-14299 y 14300 de la CGR, de fecha 18 de diciembre del 2001. Dichas circulares, fueron derogadas por la CGR, mediante Resolución R-DC-00122-2019 de fecha 02/12/2019. Por consiguiente, antes de ese año (2019) estuvieron vigentes y se aplicaba las regulaciones contenidas en ellas (requisitos para el aval de las transferencias, asuntos presupuestarios, informes de ejecución y liquidación de cuentas, entre otros).*
- c) *La Resolución en mención entró a regir a partir del presente ejercicio económico (2021)."*

Como se detalla anteriormente, la Dirección Financiera menciona que debe primeramente actualizar el Decreto N° 36559-MTSS, Reglamento para la Regulación de las Transferencias Canalizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social." Para actualizar el procedimiento interno en contraposición del criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

El incumplimiento al Transitorio IV de la Resolución R-DC-00122-2019 por parte de los involucrados podrá generar responsabilidades de conformidad con el ordenamiento jurídico. Dicha normativa es de carácter vinculante para todos los concedentes de transferencias de recursos gratuitos y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado.

Así mismo, el no mantener documentados y actualizados los procedimientos debilita el Sistema de Control Interno institucional, así como el logro de los objetivos y metas planteadas, por cuanto se corre el riesgo de cometer errores materiales durante la ejecución de los procesos, al no contar un Manual de Procedimientos que oriente a los funcionarios actuales y futuros para la realización de las labores encomendadas.

2.2. Controles de revisión, verificación y liquidación de recursos, para las transferencias sin contraprestación a sujetos privados.

Esta DGA evaluó los controles establecidos por el concedente para la revisión, verificación y liquidación de recursos a sujetos privados mediante transferencias sin contraprestación o gratuitas, mediante pruebas de auditoría para los meses comprendidos de enero a julio del año 2021. De esta evaluación se obtuvo los siguientes resultados:

Dirección General de Auditoría

Tabla N°1:

Oportunidades de mejora para Ciudad de los Niños y AGECO

CONDICIÓN	DETALLE	TRANSFERENCIA	
		CIUDAD DE LOS NIÑOS	AGECO
Pago de incentivos y subsidios a colaboradores no controlados o regulados por el concedente	Se observó pagos por conceptos Horas Extras, Horas Ordinarias, subsidios por incapacidad de la CCSS, Ajuste Positivo, Quinquenio, Días Adicionales, Feriado, Horas Ordinarias Adicionales, Vacaciones.	X	X
Inexactitud en el cálculo de Cargas Sociales	Se observaron diferencias en los porcentajes aplicados para el cálculo de las cargas patronales y obreras en relación a los establecidos con la CCSS.	X	X
Incumplimiento en la finalidad asignada al sujeto privado	Para el caso de Ciudad de los Niños se excedieron en la cantidad de colaboradores a los que se debía cancelar un salario, según lo establecido en el convenio, en el caso de AGECO se cubrió una menor cantidad de salarios a colaboradores que lo estipulado en el convenio.	X	X
Presentación inadecuada de los informes de gastos mensual por parte del sujeto privado	El informe de gasto mensual presentado por el sujeto privado al concedente, no presenta el desglose del gasto o egreso según clasificación presupuestaria aprobada, si no que se engloba todo bajo la clasificación llamada "0-Remuneraciones", lo anterior para ambas instituciones del estudio.	X	X
Control débil para la revisión del informe de gasto mensual	Las entregas de los informes de gastos se presentan posterior a la fecha establecida en el convenio para los meses de abril y julio del año 2021.	X	X
Expedientes de colaboradores en planillas sin contrato laboral	Se observaron tres colaboradores en Ciudad de los Niños y seis colaboradores en AGECO sin contrato laboral.	X	X
Desembolsos por conceptos no establecidos en el presupuesto y/o convenio firmado entre el concedente y el sujeto privado	Se observó un desembolso por concepto de uniformes para colaboradores, también se observan dos movimientos de salidas de la Caja Única de Ciudad de los Niños por concepto de "pago de embargos", en los meses de abril y mayo 2021 respectivamente.	X	
Falta de integridad en el reporte llamado "Reporte Columnar de Planillas" proporcionado por Ciudad de los Niños al concedente	Se observan dos desembolsos por concepto de salario a colaboradores, los mismos sin estar reportados a la CCSS.	X	
Incumplimientos al Procedimiento interno APMF.15.4-P02 según verificación de criterios:	Se observó que los siguientes requisitos de la "Guía para la verificación y acreditación de requisitos de las solicitudes de transferencias de recursos que presentan los sujetos privados al MTSS", en el caso de Ciudad de los Niños no se aportó lo requerido: a. Estudio especial realizado por un (a) Contador (a) Público Autorizado sobre el control interno contable, financiero y administrativo del sujeto privado. b. Original o copia certificada por un (a) Notario (a) Público (a) de la Carta de Gerencia emitida por el / la Contador (a) Público (a) Autorizado (a) que realizó la auditoría, una nota suscrita por el /la representante legal del sujeto privado en la que se indiquen las acciones efectuadas por la administración para subsanar las debilidades de control interno que se hubieran determinado.	X	
Incumplimientos al Procedimiento interno APMF.15.4-P02 según verificación de criterios:	Se observó que los siguientes requisitos de la "Guía para la verificación y acreditación de requisitos de las solicitudes de transferencias de recursos que presentan los sujetos privados al MTSS", en el caso de AGECO no se aportó lo requerido: a. Estudio especial realizado por un (a) Contador (a) Público Autorizado sobre el control interno contable, financiero y administrativo del sujeto privado. b. Original o copia certificada por un (a) Notario (a) Público (a) de la Carta de Gerencia emitida por el / la Contador (a) Público (a) Autorizado (a) que realizó la auditoría, una nota suscrita por el /la representante legal del sujeto privado en la que se indiquen las acciones efectuadas por la administración para subsanar las debilidades de control interno que se hubieran determinado.		X

Fuente: Elaboración propia

La Resolución R-DC-00122-2019 "Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados", de la CGR, en cuanto al establecimiento de controles sobre el presupuesto del beneficio patrimonial otorgado, señalan:

Dirección General de Auditoría

“6º— Normas que regulan el control sobre el presupuesto del beneficio patrimonial otorgado

6.2. El concedente debe establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los recursos que conforman el beneficio patrimonial otorgado.

El concedente debe establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los recursos que conforman el beneficio patrimonial otorgado, para asegurar el cumplimiento de la finalidad establecida y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; en concordancia con lo establecido en el punto 4.5.3 de las Normas de Control Interno del Sector Público.

6.3. El concedente determinará el grado de detalle, la cantidad y la forma de presentación de la información que a su juicio requiera para la verificación de la consecución del fin asignado.

El concedente determinará el grado de detalle, la cantidad y la forma de presentación de la información que a su juicio requiera para la verificación de la consecución del fin asignado

6.4 Las regulaciones sobre los elementos y condiciones anteriores deben contemplarse en los instrumentos jurídicos y técnicos que defina el concedente.

Las regulaciones sobre los elementos y condiciones anteriores deben contemplarse en los instrumentos jurídicos y técnicos que defina el concedente, donde se detalle la relación entre la administración concedente y los sujetos privados beneficiarios, documentos que deberán constar previo a la aprobación y giro de los fondos concedidos.

6.5. El concedente y el sujeto privado son responsables del cumplimiento de la finalidad, para la cual fue otorgado el beneficio patrimonial, por lo que es necesario establecer mecanismos de control que permitan verificar su correcta administración, los cuales deberán ser definidos por el propio concedente.

Según las Normas de Control Interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE, se apunta lo siguiente:

1.3 Características del SCI El SCI debe reunir las siguientes características:

a. Ser aplicable. El funcionamiento del SCI debe responder a las características y condiciones propias de la institución.

Dirección General de Auditoría

b. Ser completo. El SCI debe considerar la totalidad de la gestión institucional, y en él deben estar presentes los componentes orgánicos y funcionales.

c. Ser razonable. El SCI debe estar diseñado para lograr los objetivos del sistema y para satisfacer con la calidad suficiente y necesaria las necesidades de la institución, con los recursos que ésta posee y a un costo aceptable.

d. Ser integrado. Los componentes funcionales y orgánicos del SCI deben interrelacionarse adecuadamente e incorporarse en la gestión institucional.

e. Ser congruente. El SCI debe ajustarse a las necesidades, capacidades y demás condiciones institucionales y estar enlazado con el bloque de legalidad.

La jefatura del departamento de Transferencias, en relación a los resultados obtenidos en la evaluación de controles, indica lo siguiente:

*“No se tienen controles para verificar las cifras reportadas por Ciudad de los Niños en la planilla de salarios, en las columnas Horas Extras, Horas Ordinarias, Incapacidad CCSS, Ajuste Positivo, Quinquenio, Días Adicionales, Feriado, Horas Ordinarias, Vacaciones, por cuanto **consideramos** que esa información es de uso propio y administrada por la persona encargado del Área de Recursos Humanos, la cual lleva los procedimientos y controles internos correspondientes. Lo que se hace es realizar una revisión pormenorizada de cada uno de los montos pagados (neto) por persona o colaborador, versus datos de transferencias de pagos, cheques, así como del listado de transacciones por periodo (nombre, número de cédula, monto)”. (La negrita y subrayado no es parte del texto original)*

*“En relación a esos movimientos la Institución Ciudad de los Niños, los realizan con la finalidad de mantener un disponible en la cuenta del Banco Nacional ... además de los reintegros que se hacen a la cuenta de recursos propios por rebajos de planilla por concepto de **uniformes, capacitaciones** y retenciones en la fuente.” (La negrita y subrayado no es parte del texto original).*

*“Con la entrada en vigencia de las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales, Resolución R-DC-00122-2019 del 02/12/2019... Por lo anterior, para el Ejercicio 2021 **se consideró** no solicitar lo siguiente: El requisito 1) **por cuanto se tiene conocimiento** de cómo está conformada la estructura administrativa de Ciudad de los Niños y que, además, utiliza manuales para el manejo de los recursos que le otorga el MTSS. En lo que respecta al requisito 2), no se le pidió, porque dicho requisito hace referencia a un Dictamen de Auditoría de Estados Financieros del último periodo contable anual (2019).” (La negrita y subrayado no es parte del texto original).*

Dirección General de Auditoría

La Dirección Financiera no tiene seguridad respecto al alcance de las características de los controles, indicadas en las Normas de Control Interno para el Sector Público, que debe ejercer en cumplimiento de la Resolución R-DC-00122-2019, por cuanto la misma y los convenios establecidos con las instituciones beneficiarias no detallan los controles que deben ser ejercidos por la Dirección Financiera.

El incumplimiento a la resolución R-DC-00122-2019 por parte de los involucrados podrá generar responsabilidades de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Por causar el debilitamiento del sistema de control interno, la Dirección financiera puede enfrentar sanciones administrativas detalladas en el Artículo N°41 de la Ley N°8292 “Ley de Control Interno.”

Los controles que no minimizan o mitigan los riesgos hasta un cierto nivel de confianza pueden originar desviaciones o errores en el empleo de los fondos asignados por el la Dirección Financiera, producir abusos y por tanto el incumplimiento de la finalidad para la que fue aprobada mediante la transferencia otorgada al sujeto privado, asimismo puede afectar negativamente la imagen del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Dirección General de Auditoría

3. CONCLUSIONES

Una vez evaluado el Sistema de Control Interno de la implementación de la Resolución R-DC-00122-2019, por parte de la Dirección Financiera se concluye que:

- 3.1. No se cumple con el Transitorio IV en la Resolución R-DC-00122-2019, emitida por la CGR, por no estar actualizada la normativa interna del MTSS en el año 2021.
- 3.2. La Dirección Financiera no tiene claridad respecto al alcance de los controles que deben establecer en relación a la Resolución R-DC-00122-2019.

Dirección General de Auditoría

4. RECOMENDACIONES

4.1. Al Despacho de la Ministra

4.1.1. Girar instrucciones por escrito y dar el seguimiento formal y oportuno para que se cumplan las recomendaciones contenidas en este Informe, se ingrese del Plan de Acción en el Sistema Argos y por último para que se cargue toda aquella información que resulte en el acatamiento de todas las recomendaciones incluidas en este Informe en el Sistema Argos en el módulo de Control de Cumplimiento, lo anterior en un plazo de un mes natural a partir del recibo de este informe. **(Ver comentarios del 2.1 y 2.2)**

4.2. A la Dirección Financiera del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

4.2.1. Realizar las gestiones pertinentes para actualizar el Decreto Ejecutivo N.º 36559-MTSS con el fin de ajustarlo a la nueva Resolución R-DC-00122-2019. El plazo estipulado es de 30 días calendario después de la presentación de este informe **(Ver comentarios del 2.1)**

4.2.2. Actualizar el procedimiento interno código APGF.15.4-P02, con el fin de realizar los ajustes necesarios en sus sistemas de control, que les permitan cumplir y hacer cumplir a los sujetos privados las exigencias de los requisitos pertinentes a fin de ajustarlo a la nueva Resolución R-DC-00122-2019. El plazo estipulado es de 30 días calendario después de la presentación de este informe. **(Ver comentarios del 2.1).**

4.2.3. Se sugiere establecer controles razonables que contemplen los elementos y condiciones necesarios para regular y normar los subsidios e incentivos a colaboradores por conceptos de horas extras, horas ordinarias, subsidios por incapacidad de la CCSS, ajuste positivo, quinquenio, días Adicionales, feriado, horas ordinarias adicionales, vacaciones, cubiertos con el presupuesto asignado por el MTSS a las instituciones beneficiarias. El plazo estipulado es de 30 días calendario después de la presentación de este informe. **(Ver comentarios del 2.2).**

4.2.4. Se sugiere establecer controles razonables para la revisión, verificación y liquidación de las planillas, que se pagan mediante el presupuesto transferido a AGECO y Ciudad de los Niños, tales como; pruebas de recálculos, pruebas de integridad de la información, análisis de datos y revisión de contratos laborales, que minimicen o mitiguen los riesgos asociados a las oportunidades de mejora detectadas. El plazo estipulado es de 30 días calendario después de la presentación de este informe. **(Ver comentarios del 2.2).**

Dirección General de Auditoría

4.2.5. Se solicita el reintegro de los importes desembolsados que no se encuentran estipulados en el convenio establecido y firmado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ciudad de los Niños por concepto de uniformes. El plazo estipulado es de 30 días calendario después de la presentación de este informe. **(Ver comentarios del 2.2).**

4.2.6. Se solicita el reintegro de los importes desembolsados por concepto de “subsidios” cancelados a los colaboradores con cédula n° 108360648 y n°204320638 que ascienden a ₡1.608.399, concepto que no se encuentra estipulado en el convenio establecido y firmado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y AGECO. El plazo estipulado es de 30 días calendario después de la presentación de este informe. **(Ver comentarios del 2.2).**

4.2.7. Se sugiere establecer los controles necesarios para soportar y justificar los traslados de fondos entre las cuentas de Caja Única y del Banco Nacional de Costa Rica pertenecientes a Ciudad de los Niños mediante documentación fehaciente. El plazo estipulado es de 30 días calendario después de la presentación de este informe. **(Ver comentarios del 2.2).**

4.2.8. Se sugiere que se ejecuten los controles necesarios para que las entregas de los informes de gasto mensuales se presenten conforme a la fecha establecida en el convenio firmado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las instituciones beneficiarias. El plazo estipulado es de 30 días calendario después de la presentación de este informe. **(Ver comentarios del 2.2).**

4.2.9. Se sugiere girar las indicaciones necesarias a AGECO y Ciudad de los Niños para que segreguen el gasto o egreso según clasificación presupuestaria aprobada en los informes mensuales de gastos. El plazo estipulado es de 30 días calendario después de la presentación de este informe. **(Ver comentarios del 2.2).**

4.2.10. Se sugiere solicitar a AGECO y a Ciudad de los Niños los siguientes requisitos para la asignación y aprobación de las transferencias, estipulados en la “Guía para la verificación y acreditación de requisitos de las solicitudes de transferencias de recursos que presentan los sujetos privados al MTSS”:

- a. Estudio especial realizado por un (a) Contador (a) Público Autorizado sobre el control interno contable, financiero y administrativo del sujeto privado.
- b. Original o copia certificada por un (a) Notario (a) Público (a) de la Carta de Gerencia emitida por el / la Contador (a) Público (a) Autorizado (a) que realizó la auditoría, una nota suscrita por el /la representante legal del sujeto privado en la que se indiquen las acciones efectuadas por la

Dirección General de Auditoría
administración para subsanar las debilidades de control interno que se hubieran determinado. El
plazo estipulado es de 30 días calendario después de la presentación de este informe. **(Ver
comentarios del 2.2).**

Oficializado por medio del oficio MTSS-DGA-OFI-31-2021_____